RESOLUCIÓN N° - 0365
30 ABR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 003 DE 2019, CUYO OBJETO ES "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que través de las acciones que está llevando a cabo la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en cumplimiento de las normas de calidad colombiana y el Plan de Desarrollo 2016-2019, aprobado mediante acuerdo 006 del 15 de Junio de 2016, denominado "**Por Ibagué, con todo el Corazón**", y bajo el **PROGRAMA 1; AGUA POTABLE CON CALIDAD, CONTINUIDAD Y COBERTURA PARA TODOS**, se hace de vital importancia y oportuno adelantar la contratación para la : **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 2A DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**

2.- Que el acueducto complementario fue concebido por el IBAL, con el fin de suplir las necesidades del sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Ibagué y se hace necesario complementar la captación del rio Combeima con la captación del río cocora para evitar las continuas interrupciones del servicio ocasionadas por frecuentes avalanchas sobre la bocatoma del rio Combeima en épocas de invierno.

3.- Que de otro lado se requiere dar servicio de agua potable a zonas ya desarrolladas y en expansión. Es por esto que desde el año 1995 se iniciaron los estudios para encontrar una fuente complementaria que garantice la cantidad, calidad y continuidad del servicio de la ciudad de Ibagué apoyando el sistema existente. A partir de los estudios se identificó la fuente Río Cocora como sistema alterno estructurándose el Proyecto Acueducto Complementario, el cual está conformado por fases así: **a)** Fase I del K0+000 al K4+700: Inicialmente se celebró el contrato 060 de 2011, liquidado sin terminar la ejecución al 100%; para la terminación de las obras que quedaron inconclusas entre el K0+000 al K4+700, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. SN de 2016 entre el Municipio de Ibagué, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. Oficial y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto es la EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA. Con una inversión total de $11.416.009.142 distribuidos en actividades de obra e interventoría. **b)** Fase II del k4+700 al K18+000 a través de la suscripción del contrato de obra N° 202 del 29 de diciembre del 2017 por un valor de $27'442.265.235,00, para la adecuación del desarenador existente, construcción de la línea de aducción Coello - Boquerón desde el K4+700 al sitio denominado como boquerón en longitud aproximada de 7100 metros con tubería tipo CCP de 36 pulgadas y la construcción de la línea de prolongación entre Boquerón y la planta de tratamiento de agua potable PTAP La Pola en una longitud aproximada de 6300 metros con diámetro de 24 pulgadas con material GRP. Y se suscribió el contrato N° 068 del 20 de febrero del 2018 por un valor de $ 1.761'178.580,00 para la interventoría, siendo denominada hoy en día como segunda Fase de la etapa 2 A, la construcción de la conducción entre el tanque ciudad y el tanque sur, la construcción del tanque sur y la construcción de la línea de interconexión al distrito 3.

4.- Que de conformidad con análisis de conveniencia el Director de Planeación del IBAL, identifico la necesidad para contratar la **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 2A DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ,** contando con un presupuesto oficial de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 12.487.804.544,00).**

5.- Que con fecha Enero 29 de 2019 se publicaron los prepliegos de condiciones dentro de la Invitación N° 003 de 2019 contratar la **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 2A DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, en la página web de la entidad www.ibal.gov.co** y en el portal web www.contratos.gov.co.

6.- Que conforme al cronograma del proceso, el 31 de enero de 2019 a las 9:00 a.m., se programó Audiencia de Riesgos de la Invitación N° 003 de 2019, a la cual no asistió ningún oferente.

7.- Que el 01 de febrero de 2019 de acuerdo al cronograma se programó visita de obra a la cual asistió un interesado.

8.- Que mediante Resolución N° 0081 del 04 de febrero de 2019, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 003 de 2019, conformado por los siguientes funcionarios: **a.-** Director de Planeación, **b.-** La Directora Administrativa y Financiera y c.- La Secretaria General.

9.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los prepliegos de condiciones por parte de diversos oferentes interesados en participar del proceso de contratación, los cuales por competencia fueron remitidos al comité evaluador de este proceso designado mediante resolución N° 0081 del 04 de Febrero de 2019, de igual forma se recibieron observaciones extemporáneas las cuales fueron remitidas al Comité Evaluador.

9.- Que mediante oficios el Presidente del comité Evaluador, solicito modificar el cronograma del presente proceso contractual por encontrarse el comité evaluador estudiando las observaciones recibidas, por lo tanto el cronograma de la invitacion 003 de 2019 fue modificado mediante adenda No. 01, adenda No. 02, la adenda No. 03 aclarada mediante adenda No. 04 y adenda No. 05.

10.- Que el día 25 de febrero de 2019, se publicaron en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co., las respuestas a las observaciones recibidas al prepliego de condiciones de la invitación N° 003 de 2019.

11.- Que a través del documento de respuesta a observaciones, se solicita ajustar el nombre del proceso contractual al alcance del mismo que fuera aprobado por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así: "**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE**

12.- Que dentro del cronograma del proceso de Invitación N° 003 de 2019, se fijó el día 26 de febrero de 2019, como fecha para la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

13.- Que el día 26 de febrero de 2019, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones y resolución de apertura del proceso de invitación cuyo objeto sería **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO**

COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

14.- Que mediante adenda No. 07 de 14 de marzo de 2019 se modifica el cronograma de este proceso de contratación, atendiendo las solicitudes de ampliación del plazo recibidas de varios oferentes interesados en participar de la invitación 003 de 2019, estableciendo como fecha de cierre del proceso el 22 de marzo de 2019.

15.- Que el 22 de marzo de 2019, se recibieron en sobre cerrado propuestas, por parte de los siguientes oferentes: **1.- CONSORCIO AGUA POTABLE 2019, 2.- CONSORCIO QS F11 E2** y **3.- CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE 2019,** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 003 de 2019.

16.- Que el 22 de marzo de 2019, a las 4:17 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 003 de 2019.

17.- Que las propuestas recibidas dentro del término previsto en el cronograma de la invitación fueron remitidas al comité evaluador, los cuales procedieron de conformidad a evaluarlas dentro del proceso para **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE,** presentadas por parte de los proponentes mencionados en el numeral 8 de la presente resolución.

18.- Que mediante adendas Nos. 08 de 28 de marzo de 2019, 09 de 04 de abril de 2019, 10 de 08 de abril de 2019 y 11 de 10 abril de 2019, se modificó el cronograma de la invitación 003 de 2019, por solicitud del presidente del comité evaluador, por cuanto el comité se encontraba revisando las propuestas recibidas dentro del término previsto en el cronograma de este proceso de contratación.

19.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes mencionados en el numeral 15 de la presente resolución, el comité evaluador mediante informe de evaluación de fecha 23 de abril de 2019, concluye que de las propuestas presentadas por el proponente **UNIÓN TEMPORAL AGUA POTABLE 2019** Representante legal ORLANDO SEPULVEDA CEY NO CUMPLE con las especificaciones, ítems, cantidades exigidas en el pliego de condiciones por cuanto incurre en causal de rechazo numeral 10 literales: i.- Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes y/o servicios relacionado en el Anexo de a propuesta económica y j.- No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas. En tanto que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO QSF11E2** Representante legal IVONNE JULIANA SANCHEZ CUMPLE con las especificaciones de los Items, cantidades y no supera el valor del presupuesto oficial; no obstante se hizo necesario realizar correcciones aritméticas que modificaron el valor total de la propuesta. De conformidad con el numeral 6.2.1. literal e.- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el IBAL S.A E.S.P – procederá a comunicar a la Totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). A la propuesta a la cual se le realice estas correcciones y que el proponente que no las acepte, su oferta será calificada con cero (0) puntos. En el acta de evaluación se corre traslado al oferente para que manifieste si acepta o no las correcciones. Y en cuanto a la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE 2019** Representante legal JORGE ORLANDO FRANCO AGUDELO CUMPLE con las especificaciones, ítems, cantidades exigidas en el pliego de condiciones y se verifica que no supera el presupuesto oficial.

20.- Que el Comité evaluador previo a rendir concepto y recomendación presenta al ordenador del gasto informe de las gestiones adelantadas para la verificación de la documentación allegada en especial por la **UNION TEMPORAL AGUA POTABLE 2019** y los **CONSORCIOS QSF11E2 Y ACUEDUCTO IBAGUE 2019**, la cual se puede verificar en el respectivo informe de evaluación de fecha 23 de abril de 2019.

21.- Que el comité evaluador en su informe de evaluación de fecha 23 de abril de 2019, recomienda al ordenador del gasto declarar desierta la convocatoria "*Como quiera que ninguna de las propuestas reúne los requisitos mínimos para la adjudicación, incurriendo en causales de rechazo a la luz del pliego de condiciones...*" y así mismo dar aplicación al manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL artículo 16 y en especial el parágrafo según el cual: *"Parágrafo: En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior de 2.500 S.M.L.M.V., la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los cinco días siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 2.500 S.M.L.M.V., a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos. En caso que se haya declarado desierto porque los interesados no cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, en el nuevo proceso de contratación no serán aceptadas ofertas de proponentes que participaron o allegaron propuesta dentro del proceso anterior"*

22.- Que el 25 de abril de 2019, se recibieron observaciones y subsanación de documentos por parte del oferente CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE 2019, los cuales se remitieron por competencia al comité evaluador de este proceso de contratación.

23.- Que el 29 de abril de 2019 el comité evaluador da respuesta a las observaciones y emite acta de evaluación definitiva del proceso de invitación N° 003 de 2019 y en él concluye que el proponente **UNIÓN TEMPORAL AGUA POTABLE 2019** incurre en las causales de rechazo de contempladas en el acta de evaluación definitiva de acuerdo al pliego de condiciones. El **CONSORCIO QSF11E2** dentro del término de traslado del acta de evaluación el oferente NO SE PRONUNCIO, e incurre e incurre en las causales de rechazo de contempladas en el acta de evaluación definitiva de acuerdo al pliego de condiciones. Y en cuanto a la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO ACUEDUCTO IBAGUE 2019** incurre en las causales de rechazo de contempladas en el acta de evaluación definitiva de acuerdo al pliego de condiciones.

24.- Que mediante el acta de evaluación definitiva de fecha 29 de abril de 2019 el comité evaluador manifiesta: "*Como quiera que ninguna de las propuestas reúne los requisitos mínimos para la adjudicación, incurriendo en causales de rechazo a la luz del pliego de condiciones, el comité evaluador ratifica la recomendación al ordenador del gasto de declarar desierta la convocatoria, aplicando para el caso el contenido del artículo 16 del manual de contratación y en especial el parágrafo según el cual: "Parágrafo: En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior de 2.500 S.M.L.M.V., la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los cinco días siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 2.500 S.M.L.M.V., a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos. En caso que se haya declarado desierto porque los interesados no cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, en el nuevo proceso de contratación no serán aceptadas ofertas de proponentes que participaron o allegaron propuesta dentro del proceso anterior"*

25.- Que la respuesta de observaciones y acta de evaluación definitiva del proceso fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 29 de abril de 2019.

26.- conforme a lo expuesto anteriormente se procede de conformidad a declarar desierto el proceso de contratación para **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE,** en razón a que las propuestas presentadas, no cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa en los pliegos de condiciones y manual de contratación del IBAL.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación N° 003 de 2019, cuyo objeto es **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE,** en razón a que las propuestas presentadas, no cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa en los pliegos de condiciones y en consecuencia de lo anterior se autoriza iniciar nuevamente el proceso de contratación privada conforme lo descrito en el parágrafo del artículo 16 del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 2.500 S.M.L.M.V., a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA
Gerente General

Revisó: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Viviana Rangel – Profesional Universitario Secretaria General Ibal